

DESPACHO DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa No. 183-2018-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 183-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 183-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de enero de 2019, las 10h10. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0001-M de 2 de enero de 2019, firmado por el Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de diciembre de 2018, a las 15h17, el Oficio Nro. CNE-JPET-2018-0005-O de 27 de diciembre de 2018, en (2) dos fojas, suscrito por el ingeniero Carlos Leonardo Viteri Carrillo, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, a través del cual indica que: "...En atención al oficio S/N de fechas 22 de diciembre de 2018, suscrito por el Señor Foster Edmundo Álvarez Álvarez en calidad de Procurador de la Alianza Fuerza Social y Solidaria de Tungurahua Listas 12-63, la Junta Provincial Electoral de Tungurahua remite dicho documento, acogiéndonos al Art. 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, debido a que no compete a la Junta Provincial resolver impugnaciones..." (SIC), con el oficio se anexan (130) ciento treinta fojas en las que constan (3) tres discos compactos (Fs.1-132).
- 1.2. A la causa se la asignó a través de Secretaría General el número de identificación 183-2018-TCE y efectuado el sorteo electrónico el 28 de diciembre de 2018, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs.133).
- 1.3. Mediante auto de 30 de diciembre de 2018, a las 18h10, dispuse:
 - "PRIMERO.- Que el accionante, que según el Oficio Nro. CNE-JPET-2018-0005-O de 27 de diciembre de 2018, suscrito por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, es el señor Foster Edmundo Álvarez Álvarez, en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto: 1.1. Aclare y Complete su acción, al tenor de lo dispuesto en los numerales 1 al 10 del artículo 13 (con excepción del numeral 8) del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. 1.2. Acredite la calidad con la que comparece, de conformidad con lo dispuesto



DESPACHO DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



en el artículo 9 del mismo Reglamento. 1.3. Que determine con claridad la causal en la que fundamenta la queja presentada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo que dispone el artículo 66 y siguientes del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral." (Fs. 135 vuelta)

- **1.4.** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0001-M de 2 de enero de 2019 firmado por el Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual se certifica que:
 - "...una vez revisado el sistema de ingreso documental del Tribunal Contencioso Electoral, durante los días 30 y 31 de diciembre del año 2018, no se registra el ingreso de ningún tipo de documentación relacionada a la Causa N°183-2018-TCE." (Fs. 146)

II. CONSIDERACIONES

2.1. El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone que:

"En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente."

- **2.2.** Del expediente se observa que el auto de 30 de diciembre de 2018, fue notificado al accionante el domingo 30 de diciembre de 2018, a las 20h22, en las direcciones electrónicas <u>Fosther.2000@gmail.com</u> y <u>fosther.2000@gmail.com</u> tal como consta de las razón sentada por la Secretaria Relatora del Despacho, que obra a fojas 145 vuelta de los autos.
- **2.3.** El accionante, en el plazo previsto en la norma reglamentaria, no ha cumplido con la disposición de esta Judicatura.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO.- El **ARCHIVO** de la presente causa.

SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente Auto, la Secretaria Relatora del Despacho, dejando copias certificadas para el archivo de esta Judicatura, procederá a desglosar la documentación original que conforma el expediente remitido y lo devolverá a la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, para los fines pertinentes.

TERCERO.- Notifiquese el contenido del presente auto:



DESPACHO DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



- **3.1.** Al señor Foster Edmundo Álvarez Álvarez, en las direcciones de correo electrónico <u>Fosther.2000@gmail.com</u> y <u>fosther.2000@gmail.com</u>.
- **3.2.** A la Junta Provincial Electoral de Tungurahua en los correos electrónicos de su Presidente señor Carlos Leonardo Viteri Carrillo y Vicepresidenta señora Betty Marisela Jerez Pilla, respectivamente: carlosviteri@cne.gob.ec y bettyierez@cne.gob.ec.
- **3.3.** Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003.

CUARTO.- Siga actuando la abogada María Bethania Félix López, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE." F) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de enero de 2019.

Ab. María Bethania Félix I

Secretaria Relatora